

RAD. 053/2022 EJECUTIVO

Al despacho del señor juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 22 de marzo de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva elevada por ANA ELIZABETH DELGADO RINCON en contra de PEDRO BARRERA BARREÑO con ocasión del capital y los intereses moratorios de las obligaciones contenidas en dos (02) letras de cambio arrimadas a la demanda.

Procedería este despacho a estudiar la posibilidad de librar mandamiento ejecutivo, sino se observara que no es competente este juez para conocer de la misma en razón a la cuantía, toda vez que el monto de los dineros que se pretende cobrar no supera el señalado para el conocimiento de esta célula judicial para este año, el cual debe ser superior a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00). En efecto, el artículo 25 del C.G. del P. establece que los procesos: *“Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)”*.

Aunado a lo anterior en auto del 03 de marzo de 2022 el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, rechazó la presente demanda y ordenó remitirla a la oficina de reparto para que fuera repartida a los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga; por corresponder a un proceso de menor cuantía, de conocimiento de los jueces civiles municipales (art. 18-1 CGP). Así las cosas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., habrá de rechazarse de plano la demanda y se remitirá para que sea repartida ante los señores Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva instaurada por el ANA ELIZABETH DELGADO RINCON en contra de PEDRO BARRERA BARREÑO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Una vez ejecutoriado el presente auto, **ENVIAR** la demanda junto con sus anexos a la oficina judicial de esta ciudad, con el fin de que sea sometida al reparto ante los Jueces Civiles Municipales de Bucaramanga. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97bcd059378fe04187d58978e2f881bc1b18837ca646a331ba68310ef046bbb7**

Documento generado en 23/03/2022 08:16:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**